



## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS, AGUA, BEBIDAS HIDRATANTES, JUGO DE SABOR A FRUTAS Y TE FRIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA PPL A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS FRESNO

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de la Cárcel y Penitenciaria de media Seguridad de Fresno – CPMS FRESNO, con posición de catálogo de gasto A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, se procede a realizar los siguientes estudios previos Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la CPMS Fresno.

### 1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011 en uso de facultades extraordinarias, mediante el cual ordena reestructurar unas entidades del Estado entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" posteriormente surge el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con la misión el INPEC es una institución pública administradora del Sistema Penitenciario y Carcelario del País; contribuye al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

De conformidad con la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014 corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del orden Nacional, además en cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015 de la Corte Constitucional, lo anterior en el marco de los objetivos institucionales y misionales. Asimismo en el contexto legal la ley 65 de 1993, en su artículo 142, establece que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad, lo cual se realiza a través de la educación, la instrucción, el trabajo, actividades culturales y relaciones de familia, entre otras, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 de la ley 1709 de 2014, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado.

Para el caso particular, se hace necesaria la celebración de un contrato de suministro de bebidas no alcohólicas con destino al proyecto productivo "Expendio" de la Cárcel y Penitenciaria de media Seguridad de Fresno – CPMS FRESNO, en atención a la necesidad de fortalecer la finalidad real del trabajo como medio terapéutico para la población en proceso de reinserción social. Es por esto, que se debe garantizar el suministro de todos los productos necesarios para ser comercializados a través del aplicativo Activa, al interior del Establecimiento, entre los que se encuentran las bebidas como gaseosas, y jugos.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COCA-COLA 400ML PET	CAJA	300
2	QUATRO 400 ML	CAJA	100

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

**Dirección: Calle 3 No. 4-50 Fresno Tolima**

**Conmutador: (1) 2347474 Ext. 62623**

**epcfresno@inpec.gov.co**

Página 1 de 7  
Código: PA-DO-G01-F02

3	FRESH CITRUS 400ML PET (12)	CAJA	150
4	FRESH MANDARINA 400 ML PET (12)	CAJA	90

Para suplir la necesidad descrita anteriormente, se recomienda realizar un contrato de suministro de los productos descritos en los presentes estudios previos, de acuerdo con la necesidad del expendio y con el presupuesto asignado mediante la resolución número 000003 del 02 de enero de 2026.

Los privados de la libertad solicitan a través del comité de derechos humanos de la CPMS Fresno, que, para la presente vigencia, a la hora de adquirir productos para el expendio se tengan en cuenta sus preferencias hacia algunas marcas de bebidas a razón que ellos solo tiene la posibilidad de adquirir productos que les ofrece el expendio.

En concordancia con la solicitud hecha por la población privada de la libertad de la CPMS Fresno se requiere realizar un contrato con un fabricante de gaseosas, con la finalidad de adquirir los productos que requieren la PPL, además que los productos sean más económicos teniendo en cuenta que la PPL de la CPMS Fresno es una población de escasos recursos.

Que se decide realizar la selección del contratista a través de los Grandes Almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, toda vez que existe una amplia limitación al momento de promover la participación de Mipymes debido a que no existen en el mercado colombiano Mipymes fabricantes de bebidas gaseosas con las especificaciones técnicas que están solicitando la población privada de la libertad (PPL).

La necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Establecimiento Penitenciario de Fresno para la vigencia 2026.

## 2 DESCRIPCIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 OBJETO A CONTRATAR

Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la CPMS Fresno.

#### 2.1.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS- UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	50000000	50200000	50202300	50202304 Jugos de repisa
(E) Productos de uso final	50000000	50200000	50202300	50202306 Refrescos
(E) Productos de uso final	50000000	50200000	50202300	50202305 Jugo fresco
(E) Productos de uso final	50000000	50200000	50201700	50201712 Bebidas de te
(E) Productos de uso final	50000000	50200000	50202300	50202309 Bebidas deportivas o de energía

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	50000000	50200000	50202300	50202301 Agua

### 3 ANÁLISIS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### REQUERIMIENTOS TECNICOS OBLIGATORIOS

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente deberá satisfacer:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	COCA-COLA 400ML PET	CAJA
2	QUATRO 400 ML	CAJA
3	FRESH CITRUS 400ML	CAJA
4	FRESH MANDARINA 400 ML PET	CAJA

NOTA: Los elementos requeridos para esta contratación se encuentran en el catálogo de la plataforma de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, por intermedio del módulo de Grandes Superficies.

### 4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la normatividad vigente modalidad de selección que se debe tener en cuenta para esta contratación es la *Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía*, reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez verificado los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se estableció la existencia de los mismos, por tal razón se realiza la compra a través de la TVEC en grande superficie, el presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

### 5 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Revisado el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se establece que es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía. Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

- 5.1 **CATÁLOGO DEL GRAN ALMACÉN:** a) El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento. (b) El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) utilizando las Categorías en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo del Gran Almacén. (C) El Gran Almacén es responsable de actualizar su Catálogo del Gran Almacén para: (a) actualizar precios; (b) actualizar la descripción y especificaciones técnicas del bien; (C) incluir nuevos bienes; y (d) eliminar bienes. (d) El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo del Gran Almacén en cualquier momento. (e) Colombia Compra Eficiente aprueba semanalmente el Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). (f) Colombia Compra Eficiente puede solicitar a los Grandes Almacenes incluir nuevos bienes si recibe la solicitud de una Entidad Compradora. (g) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos

en el Catálogo del Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros de las Categorías o del Clasificador de Bienes y Servicios; (ii) identifica que el precio del bien no es competitivo en el mercado; (iii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas. (h) Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén; y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén. (i) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Para estimar el presupuesto oficial, se consultó las condiciones para comprar al amparo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) del catálogo del Gran Almacén que cumple con las especificaciones requeridas por la CPMS FRESNO, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, para EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS, AGUA, BEBIDAS HIDRATANTES, JUGO DE SABOR A FRUTAS Y TÈ FRIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA PPL A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS FRESNO.

Cotización – TVEC

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS	PROVEER INSTITUCIONAL SAS	SHALOM GES SAS
1	COCA-COLA 400ML PET	CAJA	\$ 27.060	(*)	(*)
2	QUATRO 400 ML	CAJA	\$ 22.590	(*)	(*)
3	FRESH CITRUS 400ML PET (12)	CAJA	\$ 18.800	(*)	(*)
4	FRESH MANDARINA 400 ML PET (12)	CAJA	\$ 18.000	(*)	(*)

## 5.2 VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado para el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frío para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la CPMS Fresno vigencia 2026, el valor del contrato se estima tomando el precio más económico publicado en el catálogo del gran almacén y se multiplica por las cantidades requeridas, una vez generada la orden de compra se procederá a solicitar el descuento del IVA de los productos, en todo caso en valor final de la orden de compra no debe superar la disponibilidad presupuestal para el presente proceso es de \$ 5.992.727.

### INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS-INDEGA

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
1	COCA-COLA 400ML PET	CAJA	162	27060	\$ 4.383.720
2	QUATRO 400 ML	CAJA	25	22590	\$ 564.750
3	FRESH CITRUS 400ML PET (12)	CAJA	38	18800	\$ 714.400
4	FRESH MANDARINA 400 ML PET (12)	CAJA	18	18000	\$ 324.000

**\$ 5.986.870**

**5.3 PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACÉN** (a) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y Cotización de nuevos productos impuesto al consumo aplicable. (b) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. (C) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. (g) anterior. (d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. (e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos. (f) La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén. (g) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

**6 CONCEPTO FINANCIERO**

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta, según oficio No. 2026IE0008492 de fecha 16 de enero de 2026 suscrito por el Coordinador Administrativo y Financiero del Establecimiento, son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la CPMS Fresno. \$ 5.992.727	Exclusión de IVA de conformidad con la ley 633 de 2000, artículo 130 que señala: "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el ministro de justicia y del derecho".  CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO PARA LA VIGENCIA 2025.	Retención en la fuente renta por compras: Declarantes: 2.5% No declarantes: 3.5%  Retención en la fuente ICA (Tarifa de acuerdo con la actividad según estatuto tributario del Municipio de Fresno).  Para compras por catálogo virtual tener en cuenta lo establecido en el literal C artículo 343 (TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO) de la Ley 1819 de 2016.

**7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No. 526 de fecha 15-01-2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-626, EPMSO FRESNO, DEPENDENCIA 626 EXP EXPENDION – EPC FRESNO, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, FUENTE (PROPIOS), RECURSO (26), SITUAC. CSF. OBJETO: CDP CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS, AGUA, BEBIDAS HIDRATANTES, JUGO DE SABOR A FRUTAS Y TE FRIJO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA PPL A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS FRESNO, por valor de \$ 5.992.727.

**8 FORMA DE PAGO**

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 3 No. 4-50 Fresno Tolima

Conmutador: (1) 2347474 Ext. 62623

epcfresno@inpec.gov.co

La CPMS Fresno efectuará pagos al contratista de acuerdo con el valor de los productos recibidos y facturados; sujeto al cupo PAC autorizado, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la CPMS FRESNO dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. Los recursos serán situados directamente por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

El oferente a quien se le adjudique el contrato debe realizar la facturación electrónica y atendiendo lo dispuesto en la circular 16 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda, la factura debe enviarse al buzón electrónico: [siifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co); la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

## **9 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución para la entrega de los bienes suscritos en la orden de compra que se celebre será hasta el 31 de diciembre de 2026.

## **10 DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de Fresno, calle 3 No. 4-50 Fresno Tolima.

## **11 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA DE LOS BIENES**

El lugar de ejecución será en el municipio de Fresno, Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fresno. La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el Establecimiento por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

## **12 SUPERVISION DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato será ejercida por el Administrador del Expendio de la CPMS Fresno o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## **13 LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


#### 14 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable del Proyecto Productivo de Expendio, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

#### 15 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Atentamente,



**DG. GIRALDO SALGADO CAMILO ANDRES**  
Responsable (E) de Expendio  
CPMS Fresno